



ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022-MIC-2026

Identificador SECOP II: CO1.BDOS.10307299

(Comunicación de Aceptación que constituye el contrato — Art. 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Municipio de San José, Caldas, adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 022-MIC-2026, publicado en el SECOP II, cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José.

SEGUNDO. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 — Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, fuente 1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Libre Inversión, BPIN 202500000049964.

TERCERO. Que el proceso fue limitado a la participación exclusiva de Mipymes nacionales, conforme al Capítulo XX de la Invitación Pública y al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. Que dentro de la oportunidad establecida en el cronograma presentaron oferta ocho (8) proponentes, cuyas propuestas fueron evaluadas por el Comité Evaluador en sus componentes jurídico, de experiencia y económico, conforme consta en el Informe de Evaluación Preliminar, su traslado, las subsanaciones recibidas y el Informe Técnico-Legal Definitivo de Evaluación.

QUINTO. Que surtido el traslado del informe preliminar y verificadas las subsanaciones allegadas en el término concedido en SECOP II, el Comité Evaluador determinó que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER (NIT 900.750.292-6) resultó HABILITADA, acreditó experiencia idónea directamente relacionada con el objeto y subsanó dentro del término los requisitos documentales menores requeridos (verificación CUMPLE).

SEXTO. Que el único factor de selección en la Mínima Cuantía es el MENOR PRECIO (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), y que la oferta habilitada de menor valor corresponde a CDTER, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$36.900.026), la cual no supera el presupuesto oficial y ofrece un ahorro del 18,00% frente a este.





SÉPTIMO. Que verificada la oferta económica de CDTER, ningún valor unitario supera el Precio Unitario de Referencia (PUR) del ítem respectivo, y la propuesta contiene la totalidad de los veinticinco (25) ítems exigidos, sin errores aritméticos.

OCTAVO. Que conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a la verificación de antecedentes en los registros oficiales (Procuraduría — SIRI, Contraloría — SIBOR, Policía Nacional, RNMC, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales), el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

NOVENO. Que en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto del Municipio de San José, Caldas, ACEPTA la oferta presentada por CDTER, comunicación de aceptación que, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituye para todos los efectos el contrato y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en el presente acto las siguientes partes:

LA ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, NIT 810.001.998-8, representado por el ordenador del gasto.
REPRESENTANTE / ORDENADOR DEL GASTO	Jorge Andrés Henao Castaño — Alcalde Municipal de San José, Caldas [verificar vigencia de la condición del firmante al momento de la suscripción].
EL CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER, NIT 900.750.292-6, entidad sin ánimo de lucro clasificada como Microempresa.
REPRESENTANTE LEGAL	Cristina Yanet Ortiz Otálvaro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.331.245.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Manizales, Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a: Contratar la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para la ejecución de una campaña de promoción turística orientada al fortalecimiento de la oferta turística, productiva y empresarial del Municipio de San José.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA)





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de una (1) campaña de promoción turística articulada con un (1) evento principal bajo la modalidad de mercado campesino, conforme a la siguiente ficha técnica:

Nombre técnico	Prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo para campaña de promoción turística
Código UNSPSC	80-14-15-00 — Servicios de promoción y mercadeo
Código CPC	85560 — Servicios de promoción turística y de información al visitante
Unidad de medida	Servicio integral por componentes
Cantidad total	Una (1) campaña de promoción turística articulada con un (1) evento principal bajo modalidad de mercado campesino
Zona de prestación	Municipio de San José, Caldas — lugares específicos definidos por el supervisor del contrato
Afluencia esperada	Dos mil (2.000) visitantes; treinta (30) productores, emprendedores y comerciantes locales
Plazo de ejecución	Seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026
Frecuencia y modalidad	Ejecución intensiva durante el período del evento principal y la campaña de difusión asociada
Normativa técnica aplicable	Resolución 2674 de 2013 (sanitaria — alimentos); Decreto 1079 de 2015 (transporte); Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 (datos personales); NTC-ISO 20121 (gestión sostenible de eventos — voluntaria)
Entregables documentales	Plan operativo de la campaña; registro fotográfico y audiovisual; listado de participantes; informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento

Detalle de ítems aceptados (valores unitarios de la oferta de CDTER):

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	V. Unitario	V. Total
------	-------------	------	-------	-------------	----------

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



ALCALDÍA de SAN JOSÉ

1	Carpas de 2x2 metros	Unidad	40	\$24.600	\$984.000
2	Mesas plegables de 3x80 cm	Unidad	45	\$6.560	\$295.200
3	Sillas Rimax	Unidad	100	\$5.193	\$519.300
4	Almuerzos (entrega en sitio)	Unidad	100	\$13.667	\$1.366.700
5	Refrigerios	Unidad	200	\$6.833	\$1.366.600
6	Hidratación	Unidad	200	\$656	\$131.200
7	Pendones publicitarios 3x1,50 mt full color	Unidad	2	\$125.733	\$251.466
8	Identificación de participantes (escarapelas y stand)	Unidad	100	\$6.287	\$628.700
9	Transporte de elementos	Unidad	1	\$314.333	\$314.333
10	Animador profesional 12 horas	Unidad	1	\$820.000	\$820.000
11	Ambientación del sitio	Unidad	1	\$519.333	\$519.333
12	Sonido profesional	Unidad	1	\$656.000	\$656.000
13	Logística de monte y desmonte	Unidad	1	\$656.000	\$656.000
14	Presentación artística profesional	Unidad	1	\$5.193.333	\$5.193.333
15	Muestras de talento local	Unidad	1	\$410.000	\$410.000
16	Souvenirs tipo camiseta estampada	Unidad	200	\$30.067	\$6.013.400
17	Concurso plato típico - premiación	Unidad	1	\$765.333	\$765.333
18	Souvenir tipo poncho institucional	Unidad	200	\$24.600	\$4.920.000
19	Concurso actividades tradicionales	Unidad	1	\$1.451.400	\$1.451.400
20	Pasacalle publicitario 4x1,50 mt	Unidad	6	\$314.333	\$1.885.998

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.san jose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



21	Pendón publicitario 3x5 mt	Unidad	4	\$601.333	\$2.405.332
22	Diseño de piezas publicitarias	Unidad	4	\$76.533	\$306.132
23	Campañas en redes sociales y medios digitales	Unidad	6	\$109.333	\$655.998
24	Producción de videos promocionales del municipio	Unidad	2	\$2.050.000	\$4.100.000
25	Instalación de pendones y pasacalles	Unidad	4	\$71.067	\$284.268
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA ACEPTADA				\$36.900.026

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas, desglosadas por componentes operativos, derivadas del objeto contractual y de la Ficha Técnica del proceso:

Componente A — Mercado campesino y muestras productivas:

1. Suministrar e instalar cuarenta (40) carpas de 2x2 metros, en perfecto estado y resistentes a condiciones climáticas, para la disposición de los stands de productores rurales, emprendedores y comerciantes locales que participen en el mercado campesino.
2. Suministrar e instalar cuarenta y cinco (45) mesas plegables de 3x80 cm y cien (100) sillas Rimax en óptimas condiciones para el funcionamiento de los stands y la atención al público.
3. Suministrar y entregar en sitio cien (100) almuerzos de calidad y doscientos (200) refrigerios para los productores, expositores y personal operativo, cumpliendo con los requisitos sanitarios de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
4. Suministrar doscientos (200) servicios de hidratación a los productores, expositores y personal operativo durante toda la jornada del evento.
5. Suministrar e instalar dos (2) pendones publicitarios de 3x1,50 metros a full color, con el diseño aprobado previamente por el supervisor del contrato.
6. Suministrar y entregar cien (100) elementos de identificación de los participantes (escarapelas e identificación de stand).
7. Realizar el transporte de los elementos necesarios para el montaje y desmontaje del evento desde y hacia el lugar de ejecución.
8. Suministrar un (1) animador profesional con experiencia en eventos masivos, durante doce (12) horas continuas en el evento principal.





9. Suministrar e instalar la ambientación del sitio acorde con la temática turística y campesina del municipio.
10. Suministrar e instalar el sonido profesional para el evento principal, garantizando la cobertura técnica del lugar y la calidad acústica.
11. Ejecutar la logística necesaria para el monte y desmonte oportuno y ordenado del evento, sin afectar el espacio público.

Componente B — Eventos culturales, artísticos y gastronómicos:

12. Suministrar una (1) presentación artística profesional de reconocida trayectoria para el evento principal, garantizando la calidad técnica y artística del espectáculo.
13. Coordinar y ejecutar las muestras de talento local que se programen, brindando los elementos técnicos necesarios.
14. Suministrar doscientos (200) souvenirs tipo camiseta estampada con la promoción del evento y doscientos (200) souvenirs tipo poncho institucional, con diseños aprobados previamente por el supervisor.
15. Ejecutar el concurso de plato típico, incluyendo la premiación correspondiente, y el concurso de actividades tradicionales conforme a las dinámicas de promoción de la identidad campesina del municipio.
16. Suministrar e instalar seis (6) pasacalles publicitarios de 4x1,50 metros y cuatro (4) pendones publicitarios de 3x5 metros en los puntos estratégicos del municipio definidos por el supervisor.

Componente C — Estrategias de publicidad y difusión:

17. Diseñar cuatro (4) piezas publicitarias y material promocional impreso y digital, con la imagen institucional autorizada por la Alcaldía Municipal.
18. Ejecutar seis (6) campañas en redes sociales y medios digitales de promoción de la campaña turística, con métricas de alcance y reportes mensuales.
19. Producir dos (2) videos promocionales del municipio, con calidad de producción profesional, edición y publicación final autorizada por el supervisor.
20. Ejecutar la instalación física de cuatro (4) puntos informativos (pendones, pasacalles y puntos informativos) en lugares estratégicos del municipio durante el período de campaña.

Componente D — Personal, servicios profesionales y entregables:

21. Suministrar el personal logístico, operativo y de apoyo necesario y suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas, asumiendo la totalidad de los costos laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social.
22. Entregar al supervisor del contrato el plan operativo de la campaña, el registro fotográfico y audiovisual del evento, el listado completo de participantes (productores, emprendedores y





comerciantes) y el informe final de ejecución con evidencias de cumplimiento, dentro de los términos pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los términos pactados, previa aprobación de las garantías exigidas.
2. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y todas las especificaciones técnicas, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
3. Obrar con lealtad, honradez, diligencia y buena fe en la ejecución del contrato, conforme al principio de la buena fe contractual.
4. Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.
5. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato y por los términos adicionales reglamentarios.
6. Atender y acatar las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones.
7. Aplicar de manera estricta los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Informar de manera inmediata a la entidad sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente que afecte el contrato, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar la confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
10. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las acciones u omisiones que se generen en la ejecución del contrato, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
11. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar al supervisor los informes de ejecución requeridos, junto con las evidencias documentales y audiovisuales que soporten el cumplimiento de las obligaciones.
13. Expedir y radicar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020, la Resolución 42 de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, cuando esté obligado a facturar electrónicamente.
14. Mantener indemne al Municipio de San José, Caldas, frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de la ejecución del contrato.





15. Colaborar de manera activa con la entidad en las actividades de supervisión, auditoría y control que se ejerzan sobre el contrato.

16. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del ordenamiento jurídico vigente y de las cláusulas contractuales accesorias o complementarias.

Nota 1 — Responsabilidad del contratista (Arts. 52 y 56 de la Ley 80 de 1993): EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la ley. La responsabilidad se extiende a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2 — Independencia laboral del contratista: La ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratista o sus dependientes y el Municipio de San José, Caldas. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos, plazos y condiciones pactados en la cláusula de forma de pago del contrato.
2. Designar un supervisor idóneo encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 80 de 1993 y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información, los apoyos y las facilidades institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, los aportes parafiscales del contratista, antes de cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programar oportunamente, a través de la Secretaría de Hacienda, el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) requerido para atender las obligaciones derivadas del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, de la naturaleza del objeto contractual y del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$36.900.026), correspondiente a la oferta aceptada de CDTER, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, tasas, estampillas y costos asociados a la constitución de las garantías exigidas. Dicho valor no supera el presupuesto oficial del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL





El valor del contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248 del 26 de mayo de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008 — Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, fuente 1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Libre Inversión, BPIN 202500000049964. El Registro Presupuestal correspondiente se identifica con el [DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN: número y fecha del CRP], el cual deberá expedirse con anterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo (40%)	Cuarenta por ciento (40%) — DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. EL CONTRATISTA deberá presentar plan de inversión del anticipo y soportes de su amortización.
Pago final (60%)	Sesenta por ciento (60%) — VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000), después de realizado todo el evento, incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcional a los días efectivamente prestados, hasta la finalización del contrato, previa presentación del informe final con evidencias, listado de participantes y registro audiovisual, y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Condición previa obligatoria: En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo quedan condicionados a la previa constitución, presentación y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Sin la aprobación previa de esta garantía, NO podrá suscribirse el acta de inicio ni efectuarse el desembolso.

Cada desembolso quedará sujeto a: (i) cumplimiento técnico verificado del componente o hito; (ii) presentación de factura electrónica validada por la DIAN o cuenta de cobro debidamente soportada; (iii) certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor; (iv) verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique; y (v) sujeción a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de Seis (06) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio se suscribirá una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN





El contrato se ejecutará en el Municipio de San José, Caldas, en los lugares específicos que defina el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de San José, Caldas, garantía única o las pólizas que amparen los siguientes riesgos, en entidad aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o entidad bancaria autorizada:

Amparo	Suficiencia	Valor	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del anticipo	\$18.000.000	Hasta la liquidación o amortización total del anticipo
Cumplimiento del contrato	10%	\$4.500.000	Plazo del contrato (6 meses) + 4 meses
Calidad del servicio prestado	10%	\$4.500.000	Plazo del contrato (6 meses) + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	\$2.250.000	Plazo del contrato (6 meses) + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV	\$350.181.000	Plazo del contrato (6 meses)

Nota: El valor de la RCE se calcula a razón de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905) por SMMLV (Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026). El amparo deberá referirse expresamente al objeto, al número del proceso (022-MIC-2026) y al beneficiario (Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8). Cualquier modificación del valor o plazo del contrato implicará el ajuste de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES

Del valor del contrato se efectuarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar, según la naturaleza del contrato y del contratista, entre ellas: Retención en la fuente; Retención de ICA (Reteica) conforme al Acuerdo Municipal 458 de 2017 (arts. 109 a 125); Tasa Pro Deporte y Recreación (Acuerdo Municipal 522 de 2020, cuyo artículo 6 excluye expresamente los contratos de prestación de servicios); Estampilla Pro Justicia Familiar (Acuerdo Municipal 566 de 2022, con exclusiones para honorarios mensuales inferiores a 10 SMMLV); y Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional (Acuerdo Municipal 585 de 2023, 2% del valor del contrato, con las exclusiones legales). La aplicabilidad concreta de cada gravamen se determinará conforme a la naturaleza del contratista y del objeto, en los términos de los respectivos acuerdos municipales.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de Yuli Andrea García Martínez, en su calidad de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible, o de quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERSONAL

EL CONTRATISTA suministrará el personal logístico, operativo, profesional y de apoyo necesario y suficiente para la adecuada ejecución del objeto, asumiendo la totalidad de los costos laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo el procedimiento allí establecido. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que se fija en un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales causados. El valor de las multas y de la cláusula penal podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento o mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de San José, Caldas, frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros derivada de actuaciones, omisiones o hechos ocurridos durante la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles contenida en la Matriz de Riesgos del proceso, que hace parte integral del contrato. Los riesgos operativos, logísticos y de cumplimiento de las obligaciones técnicas se asignan al contratista; los riesgos de programación presupuestal (PAC) se asignan a la entidad, en los términos de dicha matriz y del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo y por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente justificadas, las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante acta motivada. Las adiciones en valor no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en SMMLV, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Toda modificación, adición o prórroga constará por escrito y exigirá el ajuste de las garantías.





CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y se obliga a informar de manera inmediata cualquier circunstancia sobreviniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

Las partes se obligan a obrar con transparencia y en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022. EL CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer o entregar dádivas y de realizar conductas constitutivas de corrupción, so pena de las consecuencias contractuales, disciplinarias, fiscales y penales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 sobre protección de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, una vez terminada su ejecución y verificado el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato se resolverán mediante los mecanismos de arreglo directo y, en su defecto, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: la Invitación Pública y sus anexos; los Estudios Previos; el Análisis del Sector; la Matriz de Riesgos; el CDP No. 248 de 2026; la oferta presentada por el contratista; el Informe de Evaluación Preliminar, su traslado y subsanaciones; el Informe Técnico-Legal Definitivo de Evaluación; y las garantías aprobadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y EFICACIA

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto en el SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la





aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. La presente comunicación de aceptación, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, constituye el contrato y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

FIRMA ELECTRÓNICA

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

